

## Ordenanza N° 35 (1939)

Vista la comunicación del D.E. relacionada con la cuenta presentada por el Ingeniero que practico la demarcación del Radio Municipal de este pueblo, y considerando que después de nuevos y minuciosos estudios los letrados consultados opinan que se trata de honorarios extrajudiciales cuya prescripción se opera a los 10 años por estar comprendido dentro de la regla general del Art. N° 4023 del Código Civil, I H.C.B. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art 1- Apruébese el arreglo concentrado entre el D.E. y el Ing. Manuel Pérez Ares, por el cual se obtiene una rebaja de \$1202.- m/n sobre la cuenta presentada que ascendía a \$1702.- m/n (quinientos pesos) los honorarios por demarcación de este Municipio, aprobados por Decreto N° 331 Serie H de fecha 5 de Enero de 1931, del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 2- Autorízase al D.E. a pagar en una sola cuota la suma arriba expresada.

Art. 3- A los efectos del artículo anterior, crease la siguiente partida en el Presupuesto Vigente:

Inciso X- Ítem 12- Demarcación Radio Municipal \$500.- m/n

Art. 4- Estos fondos se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 13 días del mes de Julio de 1939.